



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

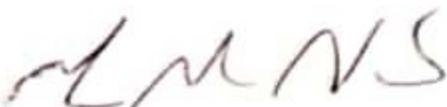
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante : JAIME COLLAZOS
Demandado : CONSTRUCTORA CASTELLO SAS
Radicado : 2021-753

Vista la contestación de la demanda efectuada por el representante legal de la demandada CONSTRUCTORA CASTELLO SAS mediante memorial remitido el 14 de marzo del 2022, se ordena que por secretaria se corra traslado por el termino de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

RV: CONTESTACION DEMANDA RAD 2021-753

Publio Alfonso Montenegro <palfonso1507@outlook.com>

Lun 14/03/2022 11:26 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (754 KB)

ESCRITO DE CONTESTACION CONSTRUCTORA CASTELLO.pdf; respuesta carta Jaime Collazos.pdf; Gmail - Fwd_ respuesta petición de devolución de garantía.pdf; SA2231787545294 (1).pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Publio Alfonso Montenegro](#)

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 11:02 p. m.

Para: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: juridico@construrioazul.com

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD 2021-753

Cordial Saludo,

Adjunto contestación demanda del asunto con sus respectivos anexos para que sean tenidos en cuenta.

Cordialmente

CONSTRUCTORA CASTELLO SAS

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

E.

S.

D.

Ref. : Proceso Declarativo Verbal de Mínima Cuantía

Demandante: **JAIME COLLAZOS**

Demandado: **CONSTRUCTORA CASTELLO SAS**

Radicado No. 2021-753

Contestación de Demanda – Formulación de Excepciones

FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.158.348 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y representación, y en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **CONSTRUCTORA CASTELLO S. A. S.**, persona jurídica de Derecho Privado inscrita con Matrícula Mercantil No. 02198739 del 29 de 2012 y N. I. T. 900.512.522-5, según Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien obra en calidad de Demandada dentro del asunto señalado en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted que **PRESENTO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, lo cual hago estando dentro del término oportuno para ello. A la demanda respondo así:

1.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Como está señalado en la demanda, es parcialmente cierto. Debe aclararse que los Contratos aludidos en realidad se encuentran pendientes de liquidación entre las partes debido a la carencia de soportes y suscripción del acta de liquidación tal y como rezan los contratos aquí mencionados.

AL SEGUNDO: No es clara la narración contenida en el escrito de demanda. El hecho en mención en realidad comporta varios hechos en un mismo enunciado, la anterior obedece a que la mencionada retergarantía o el saldo de la misma de cada uno de los contratos aludidos se debe suscribir el acta de liquidación entre las partes acompañada de los soportes de cumplimiento de las obligaciones.

AL TERCERO: No es cierto. Sea del caso reiterar que CONSTRUCTORA CASTELLO a través de la persona encargada el Sr. Hernando Córdoba directo de la obra cito en varias oportunidades al señor Jaime Collazos para suscribir el acta de liquidación de los contratos, adicionalmente se debía compartir los soportes entre ellos el pago de aportes de seguridad, sena y fic. Ver Prueba 1.

AL CUARTO: No es cierto. En nuestra respuesta por el contrario se le manifestó que no existía saldo a pagar por retergarantía de tal suerte que para finiquitar el acta de liquidación se debía aportar los pagos de seguridad social, sena y fic ver Prueba 2.

AL QUINTO: No es cierto, dicha documentación no fue aportada a la constructora para su validación.

AL SEXTO: Para esta fecha la constructora no estaba desarrollando actividades administrativas con ocasión de la emergencia social y sanitaria a causa de la pandemia por Covid-19; razón por la cual desconocemos la documentación mencionada.

AL SEPTIMO: No es cierto, teniendo en cuenta las múltiples solicitudes que se hicieron al señor COLLAZOS respecto de los pagos FIC-SENA y recibo conforme de la obra que no acreditó posterior a la terminación del contrato a finales del año 2019. Cabe mencionar que la documentación que el aporta a la presente demanda es desconocida por nosotros y a su vez, el señor COLLAZOS desconoce las actas de corte suscritos, descuentos por obra no ejecutada, entre otros que se adjuntan a cuadro de preliquidación, mal pretende el señor COLLAZOS al hacernos responsables de los retrasos en la suscripción del acta de liquidación y sus anexos, teniendo en cuenta la entrega inoportuna de la documentación solicitada.

AL OCTAVO: No es cierto, la audiencia de conciliación fallida que presenta el señor COLLAZOS, no cumple con los requisitos de procedibilidad en el entendido que no se evidencia certificación de citación alguna para que compareciera la CONSTRUCTORA CASTELLO SAS, es pertinente mencionar que esta citación a audiencia debería ser originada por la NOTARIA QUINTA y para la fecha que el señor COLLAZOS presuntamente celebró dicha conciliación. Adicionalmente dista de toda validez el recibo de pago de dicha conciliación e insistimos que la demandante no adjunta prueba de la constancia de citación.

AL NOVENO: Es cierto.

2. A LAS PPRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nunca hemos desconocido la existencia de los mencionados contratos, y ordenes de trabajo que el señor COLLAZOS desarrollo en la obra.

A LA SEGUNDA: Me opongo, tal como lo hemos mencionado en los hechos de la presente contestación, se ha asegurado y probado la negligencia por parte del señor COLLAZOS. Ahora bien, es importante señalar que los referidos contratos, aunque hablan de una retención en garantía, la misma estaba sujeta a la suscripción del acta de liquidación, acompañada con todos sus anexos para que posteriormente y si resultare un saldo a favor, el mismo, le será abonado al contratista.

A LA TERCERA: Me opongo. Dicho valor no puede ser objeto de indexación en el entendido de que a la fecha no se ha conciliado ni suscrito el acta de liquidación de los contratos mencionados. Adjuntamos preliquidación compartida al señor COLLAZOS sobre la cual nunca se ha manifestado. Es importante mencionarle al demandante que el contrato es ley para las partes y tal y como versa el: *PARÁGRAFO SEGUNDO – RETENCIÓN DE GARANTÍA. De cada Corte de Obra EL CONTRATANTE hará al CONTRATISTA una retención de garantía equivalente al 10%, que será devuelta una vez entregue el objeto del contrato a satisfacción por parte del CONTRATANTE y tres (3) meses después de la correspondiente liquidación de este contrato y firma de recibo del acta final y una vez verificados los siguientes documentos: - Paz y salvo de la obra otorgado por parte del director de la obra o director de proyecto. - Paz y salvo del almacén de la obra por concepto de materiales, herramientas y equipos. - Paz y salvo de aportes a la EPS, caja de compensación, ICBF, SENA, FIC. - Constancia de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores a su cargo. - Verificación de saldos y anticipos. Dicho fondo de garantía no generará rendimiento financiero alguno a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de retener cualquier pago a favor de EL CONTRATISTA, si este último incumple en cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato.* El resaltado es nuestro no podría entrar a indexar ninguna suma de que existiera.

A LA CUARTA: Me opongo. No se cancelará ningún tipo de interés, ya que es inexistente la obligación.

A LA QUINTA: Me opongo. Solicito a su despacho se condene en costas a la parte demandante

3.- EXCEPCIONES DE MÉRITO

3.1.- TEMERIDAD Y MALA FE

Considerando lo previsto en el artículo 79 del Código General del Proceso, se advierte que la temeridad en materia procesal civil se evidencia cuando hay carencia de fundamento legal de la demanda, así como cuando se formulan hechos contrarios a la realidad, situación más que clara en el presente asunto, cuando la demandante pretende desconocer e invalidar los contenidos y cláusulas de un Contrato específico para pretender darles un alcance y unos efectos diferentes, a fin de conseguir una decisión judicial que le sea favorable, máxime si se advierte que el propio demandante incumplió parcialmente sus obligaciones, afectando la continuidad del proyecto previsto, por lo que es ilógico entonces que pretenda obtener a su favor un fallo favorable de decisión judicial, cuando no cumplió con el requisitos que se exigían para la liquidación y devolución de la retegarantía si llegare a quedar

luego de causar los descuentos que fueran reconocidos en su oportunidad.

En estas condiciones, lo que se evidencia realmente es la naturaleza y condición de la aquí demandante, que es todo menos que la víctima en esta relación, como mal pretende hacer ver en su demanda temeraria, especialmente en la medida en que no existen supuestos jurídicos que permitan dilucidar un incumplimiento en el pago de la retergarantía, y la mala fe que existe al presentar una audiencia fallida sin adjuntar los soportes de citación a la audiencia de conciliación, citación que no se nunca se nos corrió traslado, de forma tal que es manifiestamente improcedente la presente acción judicial, como desde ya se solicitará al Despacho judicial en torno a un pronunciamiento definitivo.

3.2.- EXCEPCIÓN GENÉRICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 278, numeral 3° del inciso tercero del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 282 del mismo Código, al haber sido formulada la Excepción de Mérito de Carencia de Legitimación en Causa, es necesario señalar al Señor Juez de conocimiento que la presente acción debe ser desestimada judicialmente, con fundamento en los motivos ya advertidos, pero también incluyendo en la respectiva decisión judicial lo que la autoridad judicial de conocimiento advierta que pueda afectar la continuidad de la acción misma, según las reglas sustanciales y procesales aplicables a la tipología particular de los Contratos que nos conciernen, lo que, por economía procesal, puede dar lugar a la aplicación de las normas aquí consagradas.

4.- SOLICITUD ESPECIAL

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 278 del Código General del Proceso, y, de acuerdo con lo señalado en la presente Contestación de la Demanda, la cual se soporta en hechos veraces, objetivos, ciertos e indiscutibles, solicito desde ya al Señor Juez se sirva **TERMINAR** el presente Proceso, desestimando las Pretensiones de la demanda, sin perjuicio del debate procedimental o probatorio que se estime por parte del Despacho, como quiera que concurren situaciones jurídicas, tanto sustanciales como procesales, que así lo ameritan.

5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente sustentación de la contestación de la demanda se ampara, fundamentalmente, en los siguientes presupuestos normativos:

Código Civil: Artículos 1.408, 1.502, 1.546 referidos a la validez de los actos jurídicos y a la naturaleza propia de la condición resolutoria en contratos bilaterales.

Código General del Proceso: Artículo 96 referido a la Contestación de la demanda y posibilidad de formulación de Excepciones de Mérito; artículos 278 y 282 referidos a las decisiones judiciales y la terminación procesal con base en Excepciones probadas.

6.- PRUEBAS

Para que obren como tales, me permito presentar y aportar las siguientes:

6.1.- Documental

6.1.1.- Correo enviado al señor Jaime Collazos solicitando documentación.

6.1.2.- Comunicación solicitud documentación.

6.1.3.- Respuesta derecho de petición.

Respetuosamente me permito manifestar desde ya que me reservo el derecho de aportar más pruebas documentales en caso de ser necesario y de ser procedente.

6.2.- Testimonial

Solicito al señor Juez citar al señor Luis Hernando Córdoba Gutiérrez quien fuere el director de obra del proyecto y encargado de adelantar levantas las actas de liquidaciones de los contratos y soporte la contestación de los hechos aquí indicados, quien podrá ser notificado a través al correo electrónico hernandocordoba.castello@gmail.com

6.3.- Interrogatorio de Parte

Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que oportuna y regularmente le formularé, y que versará principalmente sobre los argumentos de la presente Contestación, en especial, la configuración de los hechos constitutivos de las Excepciones de Mérito aquí alegadas.

7.- ANEXOS

Acompaño a la presente contestación de la demanda, el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad comercial demandada, debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.- NOTIFICACIONES

Notificaciones las recibiré en la dirección indicada en la demanda, y en la dirección electrónica coor.juridica@gmail.com.

Para los efectos propios previstos en el Decreto 806 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, me permito manifestar que el presente documento será remitido también a la parte demandante a la cuenta electrónica conocida en el proceso y que fuera la cuenta desde la cual se remitió la notificación al demandado, lo mismo que a las cuentas que se reportaron en el escrito de demanda.

Sin otro particular,



FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ
C. C. No. 79.154.348 de Usaquén
Representante Legal
CONSTRUCTORA CASTELLO SAS
NIT 900.512.522-5



Publio Alfonso Montenegro <publio021985@gmail.com>

Fwd: respuesta petición de devolución de garantía

Fernando Guarnizo <gerencia@aprixconstrucciones.com>
Para: Publio Alfonso <publio021985@gmail.com>

11 de marzo de 2022, 5:39

----- Forwarded message -----

De: **HERNANDO CORDOBA** <hernandocordoba.castello@gmail.com>

Date: mar, 7 abr 2020 a la(s) 01:12

Subject: respuesta petición de devolución de garantía

To: <hasaro819@hotmail.com>

Buen día, a continuación adjunto respuesta a su requerimiento.

Quedo al pendiente de sus comentarios.

--

Fernando Guarnizo**Gerente**

Tel:[+57 1] 7442012 [+57 1] 7442019

gerencia@aprixconstrucciones.comwww.aprixconstrucciones.com

Calle 98 # 10-32 Oficina 402

Bogotá-Colombia



 **respuesta carta Jaime Collazos.pdf**
313K



Bogotá, Marzo 23 de 2020

Señor:
Jaime Collazos
Dirección de Notificación: hasaro819@hotmail.com
Ciudad

Ref. : Su solicitud de fecha Marzo de 2020 devolución garantía contratos 037 y 038 Caminos de La Primavera.

Cordial saludo.

En relación con la solicitud de la referencia me permito manifestar los siguientes puntos:

1. En reiteradas ocasiones y mientras nosotros hicimos presencia como administradores delegados del contrato de la referencia, invocamos la presentación de la documentación pertinente por medio de comunicaciones verbales, escritas y electrónicas con el fin de dar trámite a la liquidación y posterior desembolso de los fondos de garantía por trabajos realizados por usted en la obra, todo según lo estipulado en los contratos de la referencia; Advertimos a usted y a todos los contratistas que no llevaron sus documentos que existirían costos que se tendrían que tomar del fondo de garantías, por tal motivo la constructora se vio forzada a cancelar la totalidad de los FIC de cada uno de los contratos y ordenes de trabajo celebrados por las partes, el monto cancelado fue de cuatro millones cuatrocientos cuatro mil pesos m/cte (\$4.404.000,00), cuyo soporte reposa en las instalaciones de CONCONCRETO S.A.
2. Para efectos de hacer claridad jurídica entre lo pactado cito la cláusula cuarta párrafo segundo y tercero en donde se estipula lo siguiente:

PARÁGRAFO SEGUNDO – RETENCIÓN DE GARANTÍA. De cada Corte de Obra EL CONTRATANTE hará al CONTRATISTA una retención de garantía equivalente al 10%, que será devuelta una vez entregue el objeto del contrato a satisfacción por parte del CONTRATANTE y tres (3) meses después de la



correspondiente liquidación de este contrato y firma de recibo del acta final y una vez verificados los siguientes documentos:

- Paz y salvo de la obra otorgado por parte del director de la obra o director de proyecto.
- Paz y salvo del almacén de la obra por concepto de materiales, herramientas y equipos.
- Paz y salvo de aportes a la EPS, caja de compensación, ICBF, SENA, FIC.
- Constancia de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores a su cargo.
- Verificación de saldos y anticipos.

Dicho fondo de garantía no generará rendimiento financiero alguno a favor de EL CONTRATISTA.

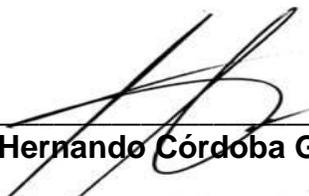
PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de retener cualquier pago a favor de EL CONTRATISTA, si este último incumple en cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato.

3. Al momento de terminar nuestra gestión, no solo estaba pendiente de parte suya la entrega de los paz y salvos del Sena, también estaban pendientes los paz y salvos de la EPS y cajas de compensación entre otros, esta documentación es requisito indispensable que para que se concluya el proceso de devolución de la retención de garantía; el señor Collazos debió cumplir y estar al día con los documentos que le han solicitado con anterioridad y/o a paz y salvo por todo concepto según lo dicta los contratos firmados por las partes.

Así las cosas y según lo anterior, no hay razonabilidad alguna en su solicitud.

En mi calidad de Administrador que fui de la Obra Caminos de La Primavera, terminada en su construcción en el mes de octubre de 2018, doy esta respuesta a solicitud de **Constructora Castello SAS**.

Atentamente,



Luis Hernando Córdoba Gutiérrez

c.c Harold Sánchez Rojas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA CASTELLO S A S
Nit: 900.512.522-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02198739
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 98 # 10 - 32 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@constructorarioazul.com
Teléfono comercial 1: 7442019
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 98 # 10 - 32 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@construrioazul.com
Teléfono para notificación 1: 7442019
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de marzo de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2012, con el No. 01620548 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA CASTELLO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la compañía está constituido por lo siguiente: La elaboración y el desarrollo y/o realización, y/o administración; y/o ventas de proyectos de construcción de cualquier tipo, a nombre propio o de terceros o en compañía con otros. 2) La elaboración y/o desarrollo y/o realización de proyectos de producción y transformación de materiales para la construcción, a nombre propio o terceros o en compañía de otros. 3) La realización de actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico. 4) La realización de actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados 5) La realización de actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión. 6) La realización de operaciones de inversión de capitales y la constitución y/o participación en sociedades o empresas en desarrollo de lo cual podrá realizar las siguientes actividades: A) Preparar terrenos, acondicionar edificios, terminar edificaciones, alquilar equipos de construcción o demolición dotados de operarios. B) Importar o exportar los bienes necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social y explotar los bienes producidos por la sociedad o empresas, en las cuales tenga participación y/o explotar los bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con el objeto social. C) Administrar propiedades muebles e inmuebles propias o de terceros; D) Actuar como agente o representante y/o administrador de empresas nacionales o extranjeras; E) Comprar, vender, hipotecar, gravar en cualquier forma y/o adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporables y enajenar a cualquier título los bienes que adquiera; F) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en interés; G) Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza; H) Suscribir acciones o intereses en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones; I) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; girar, protestar, aceptar, cobrar, pagar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias; J) Comprar, constituir sociedades de cualquier género, o incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales o similares; K) Hacer en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objeto social, o que pueda desarrollar sus actividades o las de las empresas, en que ella tenga interés; L) Representar las acciones, cuotas sociales o partes de interés social como de terceros en las asambleas o juntas de socios de otras compañías; M) Transigir y convenir arbitramientos o designar amigables componedores para dirimir las diferencias o pleitos en que tenga interés la sociedad frente a sus socios o a terceros. Así mismo, la sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades o escindirse.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente nombrado por la Junta Directiva. La junta Directiva también nombrará un (01) suplente quien reemplazará provisionalmente al Gerente en caso de su ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento del nuevo gerente. El suplente recibirá el nombre de Primer Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: 10. Representar legalmente la compañía; 11. Ejercer temporalmente todas las funciones que le asigne la Junta Directiva 12. Ejercer todas las funciones necesarias para el ejercicio de la administración, promoción y representación nacional o internacional de la sociedad 13. Deberá cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y los reglamentos de la sociedad; 14. Podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos relativos al objeto social, así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles sin límite en la cuantía; 15. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino; 16. Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la Junta Directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar; 17. Nombrar apoderados especiales; 18. Presidir la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 003 del 5 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018 con el No. 02292049 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernando Arturo Guarnizo Gutierrez	C.C. No. 000000079154348

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del German Eduardo Pavia Torres	C.C. No. 000000019423443

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 18 del 12 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2019 con el No. 02528318 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Eduardo Pavia Torres	C.C. No. 000000019423443
Segundo Renglon	Fernando Arturo Guarnizo Gutierrez	C.C. No. 000000079154348

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 29 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01946876 del 10 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 18 del 12 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02527175 del 25 de noviembre de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111

Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 303.779.881

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 16:06:35

Recibo No. AA22317875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2231787545294

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

